KELARRE INFORMATIVO
Boletín feminista de las brujas que no pudisteis quemar

vacaciones: tu derecho

Las vacaciones no son días a disposición de la empresa para que los utilice como le dé la gana, **son un derecho para disfrutar del descanso mental y físico necesario**. En los primeros días de la crisis acontecida por el Covid-19, algunos empresarios han procedido a fijar de manera unilateral períodos de vacaciones a los trabajadores y trabajadoras. Y esto no se puede hacer

El derecho a vacaciones es un derecho constitucional. Se encuentra regulado en el artículo 40.2 de la Constitución, que señala que:
"[…] los poderes públicos fomentarán una política que garantice la formación y readaptación profesionales; velarán por la seguridad e higiene en el trabajo y garantizarán el descanso necesario, mediante la limitación de la jornada laboral, las vacaciones periódicas retribuidas y la promoción de centros adecuados".

Tambien está regulado en el articulo 38 del Estatuto de los Trabajadores, el cual establece que las vacaciones deberán fijarse de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, salvo que el convenio colectivo de aplicación o pactos de empresa establezcan otra cosa y deberá ser conocido el periodo vacacional con al menos dos meses de antelación.

Por lo que la práctica de fijación unilateral por parte del empresario, y la fijación sin respetar este plazo de preaviso, no sería ajustada a derecho. En tal caso el trabajador o trabajadora, de no estar conforme con dicha fijación, deberá firmar como no conforme la fijación de dicho periodo vacacional e impugnar dicha fijación por el procedimiento especial de vacaciones ante la jurisdicción social en un plazo de 20 días hábiles. No obstante, debería valorarse la posibilidad de negociación de ampliación del período vacacional u otras medidas que no conlleve la unilateralidad empresarial.

CGT
MCLMEX buzonvioleta@cgt-mclmex.org
"Tu futuro depende de lo que hagas hoy, no mañana."
Nº11
13 julio 2020